

ACLARACIÓN DE CONSULTAS

C.D.E N° 2/2024 - Ciudad de Santa Lucía - Canelones

Pregunta 3:

Según el Pliego, las terrazas de servicio tendrán las siguientes condiciones:

2.2.- Terrazas de Servicio.

2.2.1.- Las terrazas de servicio tendrán un área mínima techada de 1.80m² con un ancho mínimo de 1.10m., vinculada directamente al área de cocina o baño.

Agregándose la siguiente aclaración:


En el caso de propuestas con viviendas en planta baja, esta área podrá sustituirse por un área equivalente o mayor según sea el proyecto, (patio posterior), siempre y cuando cumpla con la función especificada.

Se entiende en consecuencia que en viviendas con patio en planta baja, si se incluye un espacio exterior techado de 1,80 m² o más, vinculado a dicho patio, con proporciones diferentes a las indicadas en 2.2.1 pero aptas para la función prevista, se está cumpliendo con la exigencia establecida.

Se solicita que se confirme si esta interpretación es correcta.

Respuesta 3

En el caso de propuestas con viviendas en planta baja, este área podrá sustituirse por un área equivalente o mayor según sea el proyecto, (patio posterior), cuyo espacio propuesto mantenga como mínimo un ancho de 1m10


Arq. Marcelo Venturino


Arq. Helena Rinaldi

Recibido 18/4/2024


Sibila Rodríguez Berrío
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.